287979

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

PYR/JLS/MGA/MSC/RMP

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO, EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 416/2020

Santiago, 19 de agosto de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2° Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres, la de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3º Que, como una forma de avanzar en generar instrumentos que permitan contribuir en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en nuestro país, se ha acordado suscribir el presente Convenio entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio Secretaria General de

4º Gobierno, con el objeto de compartir directrices, protocolos, capacitación, entre otras acciones, en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género a las Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias de dichas instituciones, avanzando así en fortalecer vínculos de cooperación destinados a prevenir la violencia contra las mujeres.

5º Que, acorde con lo anterior, corresponde aprobar el referido Convenio de Colaboración suscrito con fecha 22 de junio de 2020, entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 22 de junio de 2020, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDA DE GÉNERO Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Santiago de Chile, a 22 de junio de 2020 entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, RUT N° 60.101.000-3, en adelante el "Ministerio", representado por su Subsecretario, don Emardo Hantelmann Godoy, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda s/n, comuna y ciudad de Santiago; el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT 61.980.680-8, representado por la Subsecretaria de la Cartera, doña María Carolina Cuevas Merino, cédula nacional de identidad , con domicilio en Catedral N° 1401, piso 3, Santiago; yel **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 60.107.000-6, , en adelante e indistintamente "SernamEG" o "EI Servicio", representado por su Directora Nacional, señora, Carolina Plaza Guzmán, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido suscribir el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto Nº 680, que aprueba instrucciones para el establecimiento de oficinas de Información para el público usuario en la administración del Estado, en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en la Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno, y en la Ley Nº 19.023, que Crea el servicio Nacional de la Mujer.

2. Que, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, de acuerdo al artículo 2° b y f) de la Ley N° 19.032, le corresponde establecer canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados, así como identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales y proponer a éstas las estrategias adecuadas para satisfacerlas.

3. Que, en ese orden, la Unidad del Sistema Integral de Atención Ciudadana "SIAC" del Ministerio, le corresponde coordinar todos los espacios y formas de atención mediante una gestión moderna, bajo una metodología estandarizada, participativa y no discriminatoria entre el Gobierno y la Ciudadanía.

4. Que, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, creado por la ley N° 20.820, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

5. Al Ministerio le corresponde, entre otras materias, planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

6. Para el cumplimiento de los fines señalados previamente, el Ministerio tiene, entre otras, la atribución de proponer al Presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en las materias de su competencia y evaluar su aplicación, para lo cual puede, de acuerdo a la ley señalada, celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

7. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

8. Que, el **SernamEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

SEGUNDO: OBJETO.
El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes,

consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de las organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, considerando las orientaciones técnicas y jurídicas mutuas, conforme la normativa vigente en materia de violencia de género y contra las mujeres.

TERCERO: OBLIGACIONES.
Por medio del presente convenio, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, acuerdan las siguientes acciones conjuntas:

1. Generar alianzas para la entrega de las directrices técnicas a los funcionarios/as de las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias dependientes de las Unidades SIAC del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en materia de atención de víctimas de violencia de género.
2. Elaboración y difusión de un protocolo de atención a víctimas de violencia contra las mujeres que ha de establecerse para estos efectos.
3. Realizar inducciones, cursos o capacitaciones a los servidores/as públicos que se desempeñan en la OIRS correspondiente en materias de violencia de género.
4. Difusión del contenido del convenio en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.
5. Realizar las coordinaciones necesarias que correspondan en el marco del cumplimiento del presente instrumento.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.
Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento al artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida

Privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de Datos Personales, y demás normativa aplicable al efecto.

QUINTO: CONTRAPARTES.

1. Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, el Ministerio Secretaría General de Gobierno designa como contraparte técnica a doña María Valeria Ponti Rissetti, Encargada Ministerial de SIAC o quien la subrogue o reemplace, como contraparte técnica, encargándose personalmente o a través de quien designe de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que emanen de este instrumento
 El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género designa como contraparte técnica a doña Paulina Vilches Vásquez, Jefa de la Unidad de Transparencia, Lobby y OIRS, o quien la subrogue o reemplace, como contraparte técnica, encargándose personalmente o a través de quien designe de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que emanen de este instrumento
 Por su parte, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, designa a como contraparte técnica a doña Mónica Solís Cortés, Jefa de la Unidad de OIRS, Transparencia y Lobby, o quien le subrogue o reemplace, como contraparte técnica, encargándose personalmente o a través de quien designe de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que emanen de este convenio.

2. Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.
3. Las contrapartes podrán reunirse con la periodicidad que determinen de común acuerdo, a efectos de evaluar la marcha del Convenio, el cumplimiento de los objetivos trazados y las trabas observadas en la integración de los trámites durante su vigencia.

4. En el evento de cambiarse la designación, deberá darse aviso a la otra parte, en el plazo de cinco (5) días hábiles, por el medio más rápido y expedito, indicando el nombre, cargo y cédula de identidad de la nueva contraparte.

SEXTO: COSTOS.

Las partes acuerdan que la ejecución del presente Convenio de Colaboración no irroga costo alguno para ellas y en caso de que los hubiere, éstos serán de exclusivo cargo y responsabilidad de cada una de ellas.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, debiendo enviar una copia de éste a la otra parte, y tendrá una vigencia indefinida. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada dirigida al Subsecretario General de Gobierno, a la Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género y a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, según sea el caso. Dicha comunicación deberá ser notificada mediante Oficio el que deberá ser despachado con una anticipación de a lo menos (60) días hábiles a la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser envido al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Octava, el presente Convenio terminará en los siguientes casos:

a. Mutuo acuerdo de las partes.
b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
c. Unilateralmente por cualquiera de la partes.

2. El término anticipado deberá ser informado mediante Oficio, con a lo menos 20 días hábiles de anticipación la fecha propuesta para el término.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes expresan que tienen su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio de colaboración se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

Se deja constancia que la personería de don **Emardo Hantelmann Godoy**, para actuar en representación del Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en el Decreto Supremo N° 08 de 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La personería doña **María Carolina Cuevas Merino** para representar al Ministerio consta en el Decreto N° 23, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que la nombra Subsecretaria de la Secretaría de Estado.

La personería de doña **Carolina Plaza Guzmán,** Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para actuar en representación del SernamEG, consta en el Decreto Supremo Nº 03 de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

EMARDO HANTELMANN GODOY/SUBSECRETARIO MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO//MARIA CAROLINA CUEVAS MERINO/SUBSECRETARIA MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//CAROLINA PLAZA GUZMÁN/DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//

SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA CAROLINA PLAZA GUZMAN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Dirección
Subdirección
Fiscalía
VCM
Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO,

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDA DE GÉNERO,

Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Santiago de Chile, a 22 de junio de 2020, entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, RUT N° 60.101.000-3, en adelante el "Ministerio", representado por su Subsecretario, don Emardo Hantelmann Godoy, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda s/n, comuna y ciudad de Santiago; el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT 61.980.680-8, representado por la Subsecretaria de la Cartera, doña María Carolina Cuevas Merino, cédula nacional de identidad , con domicilio en Catedral N° 1401, piso 3, Santiago; yel **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 60.107.000-6, , en adelante e indistintamente "SernamEG" o "El Servicio", representado por su Directora Nacional, señora, Carolina Plaza Guzmán, cédula nacional de identidad N° . ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido suscribir el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto Nº 680, que aprueba instrucciones para el establecimiento de oficinas de Información para el público usuario en la administración del Estado, en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en la Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno, y en la Ley Nº 19.023, que Crea el servicio Nacional de la Mujer.
2. Que, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, de acuerdo al artículo 2° b y f) de la Ley N° 19.032, le corresponde establecer canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados, así como identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales y proponer a éstas las estrategias adecuadas para satisfacerlas.
3. Que, en ese orden, la Unidad del Sistema Integral de Atención Ciudadana "SIAC" del Ministerio, le corresponde coordinar todos los espacios y formas de atención mediante

GENERAL DE GOBIERNO//MARIA CAROLINA CUEVAS MERINO/SUBSECRETARIA MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//CAROLINA PLAZA GUZMÁN/DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//

una gestión moderna, bajo una metodología estandarizada, participativa y no discriminatoria entre el Gobierno y la Ciudadanía.

4. Que, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, creado por la ley N° 20.820, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.
5. Al Ministerio le corresponde, entre otras materias, planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.
6. Para el cumplimiento de los fines señalados previamente, el Ministerio tiene, entre otras, la atribución de proponer al Presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en las materias de su competencia y evaluar su aplicación, para lo cual puede, de acuerdo a la ley señalada, celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
7. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
8. Que, el **SernamEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de las organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, considerando las orientaciones técnicas y jurídicas mutuas, conforme la normativa vigente en materia de violencia de género y contra las mujeres.

TERCERO: OBLIGACIONES.

Por medio del presente convenio, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, acuerdan las siguientes acciones conjuntas:

1. Generar alianzas para la entrega de las directrices técnicas a los funcionarios/as de las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias dependientes de las Unidades SIAC del Ministerio Secretaría General de Gobierno, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en materia de atención de víctimas de violencia de género.

2. Elaboración y difusión de un protocolo de atención a víctimas de violencia contra las mujeres que ha de establecerse para estos efectos.
3. Realizar inducciones, cursos o capacitaciones a los servidores/as públicos que se desempeñan en la OIRS correspondientes en materias de violencia de género.
4. Difusión del contenido del convenio en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.
5. Realizar las coordinaciones necesarias que correspondan en el marco del cumplimiento del presente instrumento.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento al artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de Datos Personales, y demás normativa aplicable al efecto.

QUINTO: CONTRAPARTES.

1. Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, el Ministerio Secretaría General de Gobierno designa como contraparte técnica a doña María Valeria Ponti Rissetti, Encargada Ministerial de SIAC o quien la subrogue o reemplace, como contraparte técnica, encargándose personalmente o a través de quien designe de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que emanen de este instrumento.

 El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género designa como contraparte técnica a doña Paulina Vilches Vásquez, Jefa de la Unidad de Transparencia, Lobby y OIRS, o quien la subrogue o reemplace, como contraparte técnica, encargándose personalmente o a través de quien designe de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que emanen de este instrumento.

 Por su parte, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, designa a como contraparte técnica a doña Mónica Solís Cortés, Jefa de la Unidad de OIRS, Transparencia y Lobby, o quien le subrogue o reemplace, como contraparte técnica, encargándose personalmente o a través de quien designe de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que emanen de este convenio.

2. Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.
3. Las contrapartes podrán reunirse con la periodicidad que determinen de común acuerdo, a efectos de evaluar la marcha del Convenio, el cumplimiento de los objetivos trazados y las trabas observadas en la integración de los trámites durante su vigencia.
4. En el evento de cambiarse la designación, deberá darse aviso a la otra parte, en el plazo de cinco (5) días hábiles, por el medio más rápido y expedito, indicando el nombre, cargo y cédula de identidad de la nueva contraparte.

SEXTO: COSTOS.

Las partes acuerdan que la ejecución del presente Convenio de Colaboración no irroga costo alguno para ellas y en caso de que los hubiere, éstos serán de exclusivo cargo y responsabilidad de cada una de ellas.

GENERAL DE GOBIERNO//MARIA CAROLINA CUEVAS MERINO/SUBSECRETARIA MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//CAROLINA PLAZA GUZMÁN/DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.
El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, debiendo enviar una copia de éste a la otra parte, y tendrá una vigencia indefinida. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada dirigida al Subsecretario General de Gobierno, a la Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género y a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, según sea el caso. Dicha comunicación deberá ser notificada mediante Oficio el que deberá ser despachado con una anticipación de a lo menos (60) días hábiles a la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO.
1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Octava, el presente Convenio terminará en los siguientes casos:

a. Mutuo acuerdo de las partes.
b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
c. Unilateralmente por cualquiera de la partes.

2. El término anticipado deberá ser informado mediante Oficio, con a lo menos 20 días hábiles de anticipación la fecha propuesta para el término.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes expresan que tienen su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.
Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.
El presente convenio de colaboración se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.
Se deja constancia que la personería de don **Emardo Hantelmann Godoy**, para actuar en representación del Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en el Decreto Supremo N° 08 de 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La personería doña **María Carolina Cuevas Merino,** para actuar en representación del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, consta en el Decreto N° 23, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de doña **Carolina Plaza Guzmán,** Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para actuar en representación del SernamEG, consta en el Decreto Supremo Nº 03 de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

EMARDO HANTELMANN GODOY
SUBSECRETARIO
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MARIA CAROLINA CUEVAS MERINO
SUBSECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CAROLINA PLAZA GUZMAN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

GENERAL DE GOBIERNO//MARIA CAROLINA CUEVAS MERINO/SUBSECRETARIA MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//CAROLINA PLAZA GUZMÁN/DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//